
Titulación mediante Examen General de Conocimientos

Reglamento General de Exámenes, Artículo 20, Apartado "A", Inciso d)

OBJETIVO

Promover entre los egresados la obtención del título profesional mediante la **aprobación de un examen escrito.**

DEFINICIÓN

El examen general de conocimientos consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante, su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General de Exámenes.

REQUISITOS

- **Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y cubrir el 100 % de los créditos establecidos en el Plan de Estudios.**
- **Tener cubiertos los requisitos para titulación establecidos en el Plan de Estudios.**
- **Inscribirse en esta modalidad de titulación dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva publicada por la Dirección de la Facultad.**

PROCEDIMIENTO

La Dirección emitirá una convocatoria para esta opción de titulación a propuesta de la Jefatura de División. Dicha convocatoria contendrá toda la información relativa al proceso.

- El egresado solicitará a la Jefatura del Programa su registro en esta modalidad de titulación, llenará la solicitud respectiva y la entregará acompañada de: **una copia de su historia académica, las constancias de Servicio social y de idiomas cuando así lo requiera su Plan de Estudios.**
- La Jefatura del Programa analizará la pertinencia de la propuesta y solicitará su revisión a la Unidad de Administración Escolar.
- La Unidad de Administración Escolar informará a la Jefatura del Programa el resultado de dicha revisión.
- La Jefatura del Programa informará al egresado el resultado de la revisión, para que se presente al lugar, fecha y hora establecidos para el examen escrito.
- **La Unidad de Administración Escolar dará a conocer al egresado el resultado obtenido. Si éste es reprobatorio, el proceso se suspende y no podrá optar nuevamente por esta modalidad de titulación.**
- Si el resultado del examen es aprobatorio, la Unidad de Administración Escolar turnará a la Dirección el Acta y la Constancia de Titulación, con la documentación respectiva, para su firma.

NOTA:

Esta opción de titulación **no contempla la mención honorífica**, Art. 27 del Reglamento General de Exámenes.